



REGLAMENTO DEL USO DE CASILLEROS

1. Los casilleros son de exclusiva propiedad del CFT -UDA. Sin perjuicio de lo anterior, el CFT-UDA, a través de la Unidad de Asuntos Estudiantiles asignará un casillero, de acuerdo a la disponibilidad de estos, a aquellos alumnos regulares que soliciten por escrito el beneficio.
2. Se deja expresa constancia que no es obligación del CFT-UDA, asignar casilleros para todos los alumnos regulares, tratándose de un servicio complementario a las funciones del Área de Asuntos Estudiantiles de la institución. Para tener acceso a casillero es imprescindible contar con la calidad de alumno regular según la reglamentación interna vigente.
3. Los alumnos regulares que deseen que se les asigne un casillero deberán solicitarlo por escrito a la Unidad de Asuntos Estudiantiles (UAE) del CFT-UDA. Asimismo deberán informar en caso que desocupen el casillero que les ha sido asignado.
4. Los alumnos semestralmente deben renovar en la UAE la asignación respectiva. La asignación se renovará, dependiendo de la cantidad de casilleros disponibles, priorizándose en todo caso el estado de pago del alumno, avance y rendimiento académico, y la calidad de alumno regular. En caso que una asignación no sea renovada se le informará oportunamente al alumno, otorgándole un plazo de 48 horas a fin de desocupar el casillero.
5. Semestralmente se hará revisión de los casilleros asignados y el estado de estos, validándose con la nómina de alumnos matriculados. En caso de que alguna asignación sea revocada, se le informará a los alumnos por medio de la publicación de un aviso en los paneles del CFT-UDA o verbalmente, dentro del plazo de 48 horas de practicada la revisión.
6. Los casilleros asignados no serán registrados ni abiertos por el CFT, salvo en los casos y por las autoridades que establece la ley. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que el alumno deje de ser alumno regular del Centro y/o no desocupe el casillero en tiempo y forma, se procederá a la apertura del candado. En este caso, las pertenencias que se encuentren en los casilleros, serán inventariadas y colocadas en custodia, por un período de 5 meses, después de ese plazo los elementos no reclamados serán ingresados a talleres.
7. La asignación de un casillero obliga al alumno a colocarle un candado de su propiedad de manera de resguardar la privacidad de este, y evitar robos, hurtos o extravíos.



8. El mal uso de los casilleros se considerará falta grave y será sancionado de conformidad a la normativa interna vigente, siendo de exclusiva responsabilidad del alumno el resguardo y manipulación adecuada de este. El costo del deterioro del casillero será de cargo del alumno, y por cierto justificará la pérdida de la asignación del casillero.
9. Queda prohibido almacenar en los casilleros cualquier tipo de sustancia tóxica y/o corrosiva. Asimismo, se prohíbe el almacenamiento de sustancias sicotrópicas ilegales, y de alcohol. La infracción a esta prohibición será sancionada de conformidad al Reglamento pertinente, sin perjuicio de dar aviso a la autoridad competente a efectos de que se tomen las medidas que fueren procedentes.
10. Los bienes que se almacenen o guarden en los casilleros son de exclusiva responsabilidad del alumno al que se le ha asignado el casillero, sin que exista responsabilidad del CFT en caso de extravío, pérdida o deterioro de los mencionados bienes, así como en caso de que alguno de estos produzca daños a la persona o bienes de terceros.

**GERENCIA - RECTORA
CFT-UDA
Enero 2012**